

RIT : Z-94-2020	MIRANDA / SANHUEZA/KTQ	F. Ing.: 02/03/2020
RUC: 16- 2-0316525-4	Proc.: Cumplimiento	Forma Inicio: Mediación
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Cumplimiento	Estado Proc.: Concluido
Tribunal : Juzgado de Familia Buin 		Texto Mediación :  

Buin, trece de octubre de dos mil veinte.

Por recibido informe de Carabineros de Chile, que da cuenta del resultado positivo de la notificación de la liquidación del crédito al demandado de autos, téngase presente y agréguese a la carpeta digital de la causa.

RESOLVIENDO LA SOLICITUD DE 31 DE JULIO DE 2020:

Habiéndose practicado liquidación de lo adeudado por el demandado, la que a la presente fecha se encuentra ejecutoriada, de la cual resulta que éste adeuda la suma de **\$3.522.670 (tres millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta pesos)** por concepto de pensiones de alimentos devengadas no pagadas en esta causa, y teniendo presente que el **04 de agosto de 2020** se decretó la medida cautelar de **RETENCIÓN DE LOS FONDOS PREVISIONALES** cuyo retiro solicitó o pueda solicitar el afiliado **JOHN ALEJANDRO SANHUEZA MORENO (RUN 19.066.284-5)**, conforme lo autoriza la disposición transitoria trigésima novena de la Constitución Política de la República, y **considerando que revisado el SITFA el demandado NO mantiene otras causas por alimentos respecto de otros alimentarios, se dispone lo siguiente:**

I. Descuéntese por la Administradora de Fondos de Pensiones MODELO de los fondos previsionales cuyo retiro solicitó o pueda solicitar el alimentante afiliado a esa institución, don JOHN ALEJANDRO SANHUEZA MORENO (RUN 19.066.284-5), y que se encuentran afectos a la medida cautelar de RETENCIÓN desde el 4 de agosto de 2020, la suma de \$3.522.670 (tres millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta pesos) o el total de dichos fondos, si su monto fuere igual o inferior a la suma ordenada descontar.

II. La suma de dinero que resulte de lo dispuesto precedentemente, deberá ser depositada por la Administradora de Fondos de Pensiones MODELO en la cuenta de ahorro a la vista 37762264383 del Banco Estado, a nombre de doña YISLEY ANDREA MIRANDA MENESES, RUN 18.718.479-7.

III. La Administradora de Fondos de Pensiones MODELO deberá informar inmediatamente a este Tribunal del depósito de la suma de dinero correspondiente a lo ordenado, en la cuenta de ahorro a la vista de la beneficiaria, por los medios acordados al efecto.

IV. Una vez cumplido lo anterior, el saldo de los fondos previsionales sujetos a la medida cautelar de retención dispuesta por este Tribunal el 4 de agosto de 2020, quedan liberados y a disposición del afiliado don JOHN ALEJANDRO SANHUEZA MORENO (RUN 19.066.284-5), en lo que a esta causa dice relación.

V. Se hace presente a la Administradora de Fondos de Pensiones MODELO, que el alimentante afiliado puede registrar otras causas en que esté obligado al pago de alimentos.



JUZGADO DE FAMILIA DE BUIN

Comuníquese lo resuelto precedentemente a la Administradora de Fondos de Pensiones MODELO sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor; remítase por correo electrónico.

Notifíquese a las partes en conformidad a la ley, según corresponda, o a través de cualquier otro medio tecnológico que asegure su recepción.

Notifíquese por el estado diario.

RESOLVIÓ DON RODOLFO MEDALLA SANTIBÁÑEZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE FAMILIA DE BUIN, QUIEN FIRMÓ MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 20.886 Y EN EL ACTA 71-2016 DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA.

UBICACIÓN MANUEL MONTT N°376, COMUNA DE BUIN / TELEFONO 228221250 / FAX 228221269
MAIL jfbuin@pjud.cl / SITIO WEB www.poderjudicial.cl / CASILLA CLASIFICADOR 6, BUIN

LCOFRE
AVISO

Sr. o Sra. Usuario, para revisar el estado de su causa de forma rápida, debe dirigirse al Servicio de Registro Civil a solicitar clave

secreta, para poder acceder a la tramitación de su causa desde su computador o teléfono celular.
RECUERDE SIEMPRE MANTENER ACTUALIZADO SU DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.
LEY DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Se hace presente que con la entrada en vigencia de la Ley 20.886, que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales, TODAS sus solicitudes y respuestas deben ser efectuadas directamente desde la Oficina Judicial Virtual, a la que se accede desde el portal del Poder Judicial www.poderjudicial.cl, haciendo uso de la Clave Única que debe obtener en el Servicio de Registro Civil, pudiendo obtener mayor información en www.tramitacionelectronica.cl



BKTSRQXFXX